

Autorizan viaje de funcionario diplomático a la República Popular China, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0214/RE-2019**

Lima, 25 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la política exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global en materia económica y comercial;

Que, la primera Ronda de Negociación entre la República del Perú y la República Popular China con la finalidad de optimizar el Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente entre ambos países, en el curso de la cual se abordarán temas como reglas de origen, medidas sanitarias y fitosanitarias, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio, comercio de servicios, inversión, propiedad intelectual, y nuevos capítulos como comercio electrónico y política de competencia; se llevará a cabo en la ciudad de Beijing, República Popular China, del 1 al 4 de abril de 2019;

Que, durante las fechas antes señaladas, se realizará además la segunda Reunión de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio Perú-China, la cual tiene entre sus objetivos principales supervisar el cumplimiento y la correcta aplicación del acuerdo;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a sus competencias de manejo de la política exterior, tendrá un atento seguimiento a los temas que serán abordados en la referida Ronda de Negociación, así como a la implementación de los acuerdos comerciales suscritos por el Perú;

Que, mediante oficio circular N° 007-2019-MINCETUR/VMCE, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha solicitado acreditar a los representantes de la Cancillería que participarán en el referido proceso;

La Hoja de Trámite (GAC) N° 444 del Despacho Viceministerial, de 15 de marzo de 2019; y los memoranda (DAE) N° DAE00185/2019, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019, y (OPR) N° OPR00059/2019, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 19 de marzo de 2019, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; y, la Ley N.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del Primer Secretario en el Servicio Diplomática de la República Miguel Aníbal Fuentes Cervantes, Asesor de la Dirección General para Asuntos Económicos; a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 1 al 4 de abril de 2019, a fin de participar en la primera Ronda de Negociación entre la República del Perú y la República Popular China, y en la segunda Reunión de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre ambas naciones.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930 Integración y Negociación Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario al

término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Miguel Anibal Fuentes Cervantes	2,885.00	500.00	4	2,000.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1753875-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 016-2019-RE**

Mediante Oficio N° 000415-2019-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 016-2019-RE, publicada en la edición del día 18 de marzo de 2019.

- En el índice del Reglamento.

DICE:

“CAPÍTULO VI
DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES”

DEBE DECIR:

“CAPÍTULO VII
DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES”

DICE:

“CAPITULO VII
DE LA PRESCRIPCIÓN Y LA CADUCIDAD”

DEBE DECIR:

“CAPÍTULO VIII
DE LA PRESCRIPCIÓN Y LA CADUCIDAD”

- En la fórmula normativa del Reglamento:

DICE:

“CAPÍTULO VI
DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES”

DEBE DECIR:

“CAPÍTULO VII
DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES”

DICE:

“CAPÍTULO VII
DE LA PRESCRIPCIÓN Y LA CADUCIDAD”

DEBE DECIR:

“CAPÍTULO VIII
DE LA PRESCRIPCIÓN Y LA CADUCIDAD”

1754561-1